

RESOLUCIÓN 1240/2026, de 8 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se desiste del lote 1 del expediente para la contratación del suministro de 9 lámparas de quirófano para el Hospital Universitario de Navarra (IBE025-2026), aprobado por Resolución 802/2026, de 1 de julio.

Por Resolución 802/2026, de 1 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se autorizó el gasto, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato relativo al suministro de 9 lámparas quirúrgicas para el Hospital Universitario de Navarra (IBE025-2026).

Con fecha de 1 de julio de 2026 se publicó anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 2 de julio de 2026 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra. De esta forma, el plazo de presentación de ofertas se inició el 2 de julio de 2026 y finalizó el 31 de julio de 2026.

Una vez publicada la licitación, se realiza la apertura del Sobre A con fecha de 3 de agosto de 2026, y la apertura del sobre BC con fecha 6 de agosto de 2026. En esa misma sesión, la Mesa de Contratación encomendó al Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la comprobación del cumplimiento de prescripciones técnicas admitidas en el lote 1 y 2.

Con fecha 2 de septiembre de 2026, la Mesa de Contratación aprobó el informe de comprobación del cumplimiento de prescripciones técnicas particulares. En base a ese informe, la Mesa de Contratación acordó requerir subsanaciones a varias empresas admitidas al lote 1.

Los técnicos del Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al volver a revisar la documentación de las empresas, advirtieron una incongruencia grave entre los planos publicados en el Portal de Contratación y la situación real de una de las salas. Esta incongruencia queda reflejada en el informe de fecha 18 de septiembre de 2026, aprobado por la Mesa de Contratación.

Específicamente, el Plano 2 (ELO 028) refleja que la estancia cuenta con un único anclaje en el techo en el que se encuentra una lámpara de doble cúpula. Esto contradice tanto la realidad de la sala como lo exigido en el Anexo de Características Mínimas, donde se solicitan dos lámparas de una cúpula, que es la disposición actual del espacio.

Las empresas licitadoras han formulado sus propuestas económicas y de instalación basándose en unos pliegos contradictorios entre sí, debido a la discrepancia existente entre el plano y las prescripciones técnicas, lo que impide realizar una valoración homogénea y justa de las mismas.

Por ello, el Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales, con la conformidad de la Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, propone al Órgano de Contratación el desistimiento del lote 1 del procedimiento de contratación del expediente IBE025-2026, por tratarse de una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación y al

no haberse realizado la adjudicación, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Vista la conformidad de la Intervención Delegada en el Departamento de Salud.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Desistir del lote 1 del procedimiento de contratación del suministro de 9 lámparas de quirófano para el Hospital Universitario de Navarra (IBE025-2026).

2º.- Desautorizar el gasto de 107.690 euros, IVA incluido, de la partida 543000 52200 6057 312800 “Equipamiento médico” del Presupuesto de Gastos de 2026 y revertir dicho saldo a la misma partida.

3º.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra.

4º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; al Servicio de Régimen Jurídico, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Subdirección de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales, al Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales, y al Servicio de Presupuestos y Contabilidad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Subdirección de Administración, Servicios Generales y Transición Ecológica, al Servicio de Infraestructuras y a la Sección de Gestión Contable y Facturación del Hospital Universitario de Navarra, a los efectos oportunos.

5º.- Notificar esta Resolución a los licitadores del lote 1, significando que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 126, apartado 3, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral o, potestativamente y de forma alternativa y sustitutiva al anterior, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, ocho de octubre de dos mil veintiséis.

**EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA**
Juan Antonio Guajardo Remacha

GUAJARDO
REMACHA
JUAN
ANTONIO - DNI
14576002M

Firmado digitalmente
por GUAJARDO
REMACHA JUAN
ANTONIO - DNI
14576002M
Fecha: 2026.10.08
11:52:17 +02'00'